



ju

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A Nit. 805.025.964-3
DEMANDADO: BLANCA NIEVES GOMEZ DE QUINTERO C.C 63.277.019
RADICADO: 2022-00807-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el libelo petitorio presentado por **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A** a través de representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra de **BLANCA NIEVES GOMEZ DE QUINTERO**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

- 1.- Adecue en la demanda y poder la designación de juez a quien se dirija la demanda, de conformidad con el numeral 1º del artículo 82 del C.G.P
- 2.- Aclare si la demandada realizó algún abono a la obligación, teniendo en cuenta que el titulo valor refiere como constitución del mutuo la suma de \$5.987.324, y el valor descrito como adeudado, la suma de \$5.177.302,5, con fecha de intereses corrientes a partir del 27 enero de 2014, siendo que la solicitud del crédito data del 23 de enero de 2014. .
- 3.- Aclare la fecha de suscripción del título valor, por cuanto la única fecha que refiere el titulo es la del vencimiento (15 de septiembre de 2022), situación distinta a la fecha de solicitud del crédito, esto es, que esta última fecha no constituye el negocio del mutuo, tan solo hace referencia a una solicitud. Por lo anterior, no se observa dentro del pagaré la fecha supuesta de suscripción del título valor referida en el hecho primero de la demanda, lo que no daría lugar a ser la fecha cobrada para los intereses corrientes.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **36f21b94162c71bee29040dc432ab744b139c987b6bd747da79a84d470b9fd92**

Documento generado en 12/01/2023 03:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>